

EXP. 2019-IN-0011: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES GRAN DE LA SAGRERA, GARCILASO Y BERENGUER DE PALOU ENTRE LAS CALLES COSTA RICA Y FERRAN TURNÉ. PAU 1 (PARCIAL) SECTOR ENTORNO SAGRERA.

RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA DURANTE EL PERÍODO DE LICITACIÓN

CONSULTA NÚM. 15

Fecha de consulta: 30/04/2019

Empresa que realiza la consulta: ACCIONA

Medio por el que se ha realizado la consulta: info@barcelonasagrera.com

CONSULTA 15.-

“Buenos días,

En relación a lo requerido en el apartado “5. Acerca de los medios personales mínimos” dentro de la “Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores”. Se exige una titulación superior para el jefe de obra.

Una persona con la titulación de Ingeniero de Obras Públicas y Graduado en Ingeniería Civil, se considera un Técnico Superior?

Gracias”

RESPUESTA 15.-

Procedemos a dar respuesta a su consulta:

La cláusula 6.5 página 7 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la licitación establecen al respecto:

“5. De conformidad a lo que se establece en el artículo 76.2 LCSP se exigirá que los licitadores se comprometan a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato los medios personales mínimos siguientes:

- **1 Jefe de Obra: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Arquitecto o Técnico Superior con competencias profesionales para el desarrollo de esta función, con 8 años de experiencia en obras similares.**
- *1 Encargado de Obra, con 10 años de experiencia en obras similares.*
- *1 Técnico / a de Prevención de Riesgos laborales, con 5 años de experiencia en obras similares.*

El representante del licitador deberá incluir una declaración relacionando los profesionales que participarán en la obra.

La acreditación de esta experiencia se realizará mediante la aportación de los títulos o acreditaciones académicas o profesionales del personal técnico, el número de técnicos y su experiencia profesional. Este compromiso se integrará al contrato y tendrá el carácter de

obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponerse las penalizaciones por este motivo previstas en el contrato en caso de incumplimiento por el adjudicatario.

En cuanto a su pregunta: “*Una persona con la titulación de Ingeniero de Obras Públicas y Graduado en Ingeniería Civil, se considera un Técnico Superior?*” Indicarle que las titulaciones derivadas del Plan Bolonia para ejercer la profesión equivalente a Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos requiere haber cursado el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos. Por lo tanto, estas dos titulaciones que nombra: “*Ingeniero de Obras Públicas y Graduado en Ingeniería Civil*”, no se corresponderían a la titulación Superior de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Puede informarse acerca de este punto en el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Catalunya.